



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31 fracción I, 48 fracción III, 91 fracciones VIII y XIII y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Secretario del Ayuntamiento de San José del Rincón ha tenido a bien publicar la presente Gaceta Municipal, que da cuenta de los acuerdos, reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

**VOLUMEN: 5 AÑO: 2024 NÚMERO: SJR/AQT/005/2024
FECHA: 31 de Marzo de 2024**

CONTENIDO

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024

ACUERDO 285/SO/104/2024.- POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, MONTO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 91,969,460.66 (NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 66/100.M.N. (Pág. 2)

ACUERDO: 286/SO/105/2024.- POR EL CUAL SE HABILITAN LOS DÍAS 18, 25, 26, 27, 28 Y 29 DE MARZO DE 2024, CON HORAS HÁBILES DE LAS 9:00 A LAS 18:00 HORAS, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO REALICE LOS CORRESPONDIENTES PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, ASÍ COMO PARA LLEVAR A CABO CUALQUIER OTRO ACTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO Y POR REALIZAR, EN EL MARCO DE ACTUACIÓN DE LAS FUNCIONES QUE LES HAN SIDO ATRIBUIDAS A LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESA DIRECCIÓN. (Pág. 7)

ACUERDO: 287/SO/105/2024.- POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO. (Pág. 7)

ACUERDO 288/SO/105/2024.- POR EL CUAL ES DE APROBARSE LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL POR EL QUE SE AUTORIZA COMO DÍA HÁBIL EL DÍA 18 DE MARZO DE 2024 Y EN SU LUGAR SE AUTORIZA COMO DÍA INHÁBIL EL 22 DE MARZO DE 2024 PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL ADSCRITOS AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN E INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN. (Pág. 19)

ACUERDO 289/SO/105/2024.- POR EL CUAL SE APRUEBA LA DECLARATORIA DEL RECESO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO, DERIVADO DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2024. (Pág. 19)

ACUERDO: 290/SO/106/2024.- POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO. (Pág. 21)

ACUERDO: 291/SO/106/2024.- POR EL CUAL ES DE APROBARSE LA AUTORIZACIÓN DE LA HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS HÁBILES DEL AÑO 2024 PARA QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COORDINACIÓN DE GOBERNACIÓN, REALICEN TODO TIPO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A SU ÁREA EN LOS HORARIOS COMPRENDIDOS COMO NO LABORABLES. (Pág. 47)



www.sanjosedelrincon.gob.mx



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024

SJR/SO/104/2024

CLV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

Punto del Orden del Día 4.

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta del punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la distribución de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2024.

ACUERDO: 285/SO/104/2024

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracción XVIII, 95 fracción V y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 285, 286 y 287 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y de conformidad con el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 31 de enero del 2024, por el que se dan a conocer las variables, la fórmula, metodología, distribución y el calendario de las asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el Ejercicio Fiscal 2024, el Ayuntamiento aprueba la distribución de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) correspondiente al ejercicio fiscal 2024, monto que asciende a la cantidad de \$ 91,969,460.66 (Noventa y Un Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta Pesos 66/100 M.N.), para quedar como a continuación:

PROYECCIÓN FINANCIERA FORTAMUN 2024			
No.	FICHA TÉCNICA	CONCEPTO	IMPORTE PRESUPUESTADO
1	NÓMINA	PAGO DE NÓMINA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS (PERSONAL OPERATIVO) (ISR Y 3% S/ NOMINA)	\$ 27,322,230.49
2	EQUIPAMIENTO	ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS (VESTUARIO Y UNIFORMES)	\$ 1,000,000.00
3	MANTENIMIENTO	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS, FORRAJES Y ENSERES PARA ANIMALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$ 550,000.00
4	EQUIPAMIENTO	ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS (MATERIAL MÉDICO PARA AMBULANCIAS).	\$ 600,000.00
5	MANTENIMIENTO	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS (COMBUSTIBLE Y REPARACIÓN Y MTTO. VEHICULAR)	\$ 10,500,000.00
6	MANTENIMIENTO	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y VIDEO VIGILANCIA	\$ 120,000.00



7	EQUIPAMIENTO	ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA SEGURIDAD PÚBLICA (RADIOS PORTÁTILES)	\$ 300,000.00
8	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO DE OFICINAS DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$ 353,200.00
9	EQUIPAMIENTO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA SEGURIDAD PÚBLICA	\$ 1,700,000.00
10	PROGRAMA	SEGUROS VEHICULARES DE UNIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS Y SEGUROS DE VIDA PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	\$ 900,000.00
11	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	RENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	\$ 1,669,200.00
12	EDIFICIOS PÚBLICOS Y DE USO COMÚN	REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS	\$ 1,000,000.00
13	EDIFICIOS PÚBLICOS Y DE USO COMÚN	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS	\$ 2,000,000.00
14	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	\$ 500,000.00
15	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PARA BASURA	\$ 1,000,000.00
16	OBLIGACIONES FINANCIERAS	FIANZA DE FIDELIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES	\$ 154,830.17
17	OBLIGACIONES FINANCIERAS	ISSEMYM	\$ 32,000,000.00
18	OBLIGACIONES FINANCIERAS	ENERGÍA ELÉCTRICA	\$ 10,000,000.00
19	OBLIGACIONES FINANCIERAS	PAGOS POR SERVICIO DE SUMINISTRO Y RECARGA DE REACTIVOS GAS CLORO E HIPOCLORITO DE SODIO A LA CAEM	\$ 300,000.00
TOTAL:			91,969,460.66

SEGUNDO. El Ayuntamiento instruye a la Tesorera Municipal para que realice las afectaciones necesarias de acuerdo a la aprobación de la distribución de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

TERCERO. El Ayuntamiento instruye al Secretario del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes resolutivos a la Tesorera Municipal, al Comisario de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos, al Director de Administración y al titular de la U.I.P.P.E; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**ASÍ LO ACORDÓ
RÚBRICA**

**C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



**C. ROBERTO CARLOS PEDRAZA MUNGUÍA
SÍNDICO**

**C. BLANCA ESTELA MERCADO RANGEL
PRIMERA REGIDORA**

**C. HONORIO SALGADO GARCÍA
SEGUNDO REGIDOR**

**C. MARIBEL SALAZAR ARELLANO
TERCERA REGIDORA**

**C. FLORENTINO REYES MERLOS
CUARTO REGIDOR**

**C. JAVIER MODRAGÓN LÓPEZ
QUINTO REGIDOR**

**C. ALEJANDRA MARÍN HUITRÓN
SEXTA REGIDORA**

**C. MONSERRAT GUADALUPE MERCADO VILCHIS
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. ISIDRO SÁNCHEZ SALAZAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024

SJR/SO/105/2024 CV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL DÍA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

Punto del Orden del Día 4.

Propuesta para su análisis y en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para habilitar los días y horas correspondientes de los días 18, 25, 26, 27, 28 Y 29 de marzo del año 2024 para que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano realice los correspondientes procedimientos administrativos.

ACUERDO: 286/SO/105/2024

PRIMERO. Se habilitan los días 18, 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo de 2024, con horas hábiles de las 9:00 a las 18:00 horas, para que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano realice los correspondientes procedimientos administrativos relativo al proceso de contratación de obras, así como para llevar a cabo cualquier otro acto administrativo y financiero que se encuentre en proceso y por realizar, en el marco de actuación de las funciones que les han sido atribuidas a las diversas unidades administrativas de esa Dirección.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que comunique los términos del presente acuerdo a todos los integrantes que conforman el Comité Interno de Obra Pública, a la Tesorería Municipal y Contraloría Interna.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a realizar todos los trámites necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo y hacer su publicación en la Gaceta Municipal.

Punto del Orden del Día 5.

Propuesta para su análisis y en su caso, aprobación de la modificación del Reglamento para la Creación, Modificación y Extinción de las Delegaciones y Subdelegaciones del Municipio de San José del Rincón, México.

ACUERDO: 287/SO/105/2024

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 109 fracción III y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, 64 fracción I, 66, 69 fracción II, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36, 37, 38, 40, 41 y 43 del Bando Municipal Vigente así como el Acuerdo de Cabildo número 022/SO/02/2022 de fecha siete de enero del año dos mil veintidós, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO, quedando de la siguiente manera:

C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN

En uso de las atribuciones y facultades que me confieren los artículos 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, 48 fracciones II y III, 64 y 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 48 del Bando Municipal vigente y demás que resulten aplicables, hago saber a los habitantes del Municipio que el Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, ha tenido a bien expedir el presente:



REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO DE LA NATURALEZA, FIN Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN Y/O SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL.

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la creación, modificación, y extinción de las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales, así como las atribuciones y obligaciones de las mismas, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 8, 13, 14, 31 fracciones, I, V, VI, XII, 48 fracción XIV, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y los demás relativos al Bando Municipal vigente.

Artículo 2. La Delegación o Subdelegación Municipal es la expresión mínima de organización y gobierno en que se divide políticamente el Municipio.

Artículo 3. Territorialmente la Delegación o Subdelegación es una circunscripción que nace del acuerdo facultativo del Ayuntamiento, dividiendo al territorio del Municipio en una o más Delegaciones o Subdelegaciones.

Artículo 4. Con el objeto de dar integridad territorial, los límites serán los que marque el respectivo plano de la localidad, en los términos aprobados por el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo respectivamente.

Artículo 5. La Delegación o Subdelegación Municipal se forma por los ejidos y sus zonas urbanas, colonias agrícolas y poblados de estos, rancherías y algunos otros tipos de asentamientos humanos; explotación o forma de tenencia de la tierra que se encuentren insertos en la demarcación constituida por el Ayuntamiento.

Artículo 6. La Delegación o Subdelegación Municipal se organizará para gestionar servicios públicos municipales, atender las necesidades prioritarias y alcanzar un desarrollo integral de sus habitantes, asimismo impulsar la participación de los ciudadanos en acciones de beneficio social.

Artículo 7. La Delegación o Subdelegación Municipal gozará de autonomía propia en lo referente a las funciones administrativas internas y en lo que alcance su circunscripción territorial, en los términos establecidos en la leyes federales, estatales y municipales; pero tendrá la obligación de la interdependencia y de apoyo recíproco con las otras Delegaciones Municipales y de atención inmediata en los asuntos en que estén de por medio los intereses públicos generales.

Artículo 8. La Delegación o Subdelegación Municipal como estructura mínima de organización y de gobierno estará concentrada en lo físico y administrativo en la zona centro de la localidad y la cual tomará la denominación como sede de la Delegación Municipal.

Artículo 9. Los Delegados o Subdelegados, son Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, su cargo será con carácter de honorífico, solo tendrá competencia en la circunscripción territorial para la cual fue electo y sus atribuciones serán las que señale la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal y el presente Reglamento, siendo prioridad el mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos y habitantes de la comunidad sin perder de vista que son Autoridades Auxiliares.



Artículo 10. Para coordinar y mantener comunicación constante con las Autoridades Auxiliares se designa como enlace a la o el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien coordinará, supervisará, controlará y vigilará la actividad en materia administrativa de las Autoridades Auxiliares.

Artículo 11. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

Administración Pública Municipal: al conjunto de direcciones, dependencias y organismos, que se encargan de la ejecución de las acciones contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal, en una relación de subordinación del poder depositado en el Ayuntamiento;

Autoridad Auxiliar: Son Autoridades Auxiliares municipales los Delegado, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana;

Ayuntamiento: Al Ayuntamiento Constitucional de San José del Rincón;

Bando Municipal: El Bando Municipal de San José del Rincón;

Ley orgánica: La Ley Orgánica Municipal de Estado de México;

Municipio: Al Municipio de San José del Rincón;

Programas municipales: instrumentos que le permiten mediante proyectos, obras y acciones regionales fomentar el desarrollo del municipio;

Reglamento: Al reglamento para la Creación, Modificación y Extinción de las Delegaciones;

Servicios Públicos: Son aquellos que por ley debe satisfacer la administración municipal, siendo considerados como los servicios básicos de carácter obligatorio que presta el municipio.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES

Artículo 12. La Delegación y Subdelegación estará constituida por su población y su territorio, así como de los servicios públicos existentes e infraestructura básica.

Artículo 13. La Delegación y Subdelegación estará representada por un Delegado o Subdelegado según corresponda, que será nombrado por la comunidad y que tendrá las funciones de Autoridad Auxiliar, para cuidar el orden y la tranquilidad de la comunidad, observar y hacer observar las leyes y servir de hábil componedor en las controversias que se susciten entre los vecinos; ser procurador y gestor de los asuntos que demande la comunidad.

CAPÍTULO TERCERO DE LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES

Artículo 14. Se reconocen por este Reglamento, con la ratificación del Ayuntamiento las demarcaciones que vienen funcionando como Delegaciones y/o Subdelegaciones Municipales.



Artículo 15. Para el caso de la creación, modificación, y extinción de las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales, se atenderán bajo los siguientes requisitos:

- I. Solicitud por escrito y dirigida a la o el C. Presidente Municipal, firmada por la mayoría de los vecinos interesados en este planteamiento, la cual será ratificada por el representante legal que la comunidad tenga a bien designar y por la Autoridad Auxiliar a la que pertenece actualmente y será con quien se entienda el procedimiento respectivo;
- II. La solicitud se planteará al Ayuntamiento por conducto de la o el C. Presidente Municipal y de ser el caso, se turnará a la Comisión de Límites Territoriales, con el objeto de que se realice el análisis, revisión y dictamen de aceptación de la documentación anexa a la solicitud así como la supervisión, inspección y estudio de forma física de la o las Delegaciones y Subdelegaciones que tengan esta pretensión, quienes mediante un Dictamen determinarán si es procedente o no procedente en los respectivos casos de creación, modificación y extinción de las Delegaciones y Subdelegaciones;
- III. Escrito de aceptación por parte del representante legal y/o de la Autoridad Auxiliar que corresponda a la Delegación, donde manifieste estar conforme en la creación, modificación, y extinción de las Delegaciones y Subdelegaciones;
- IV. Para la creación de una nueva Delegación o Subdelegación se requiere que cuente con los siguientes requisitos:
 - a) Población de 500 habitantes, mayores de edad; la cual deberá acreditar con copia de INE vigente al momento de la solicitud;
 - b) Terreno habilitado o por habilitar para construir el edificio administrativo de la Delegación o Subdelegación;
 - c) Terreno habilitado o por habilitar para los servicios de panteón y/o centro social;
 - d) Comunicaciones terrestres en todo tiempo, cuando menos de la sede de la Delegación con la Cabecera Municipal;
 - e) Infraestructura educativa que abarque los niveles elementales: Preescolar y Primaria, Media Básica y Media Superior Básica;
 - f) Servicio de electricidad y agua entubada para usos domésticos;
 - g) Y demás requisitos que establezca el Ayuntamiento según la ubicación territorial.
- V. El Ayuntamiento previo estudio tendrá la facultad para determinar la categoría de Delegación o Subdelegación.
- VI. El dictamen en caso de no ser procedente, determinado por la Comisión de Límites Territoriales deberá atender a las siguientes consideraciones:
 - a) Que la solicitud no haya sido firmada por los ciudadanos residentes o avecindados debidamente acreditados de la circunscripción a crear y de la ratificación del representante legal;
 - b) Que la solicitud no sea respaldada con datos fehacientes de los requisitos a cumplir;
 - c) Que exista oposición abierta y declarada por los cauces legales de los sectores sociales que conforman la Delegación;
 - d) Que la Autoridad Auxiliar correspondiente a la Delegación de la cual proponen la creación, modificación o extinción no esté conforme y lo manifieste por escrito.



Artículo 16. Para los casos de creación de una Delegación o Subdelegación, se sujetará a lo dispuesto por el artículo 8 y 31 fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 17. El Municipio de San José del Rincón, cuenta con la siguiente división política y territorial:

A. Cabecera Municipal

1. San José Del Rincón Centro

B.- Delegaciones

1. Agua Zarca Pueblo Nuevo
2. Barrio Canoas Guarda La Lagunita
3. Barrio Canoas San Felipe de Jesús
4. Barrio Chivatfí La Mesa
5. Barrio El Calvario Concepción la Venta
6. Barrio El Fresno el Depósito
7. Barrio El Lijadero la Mesa
8. Barrio El Llano de Las Rosas
9. Barrio El Llano Grande Jaltepec
10. Barrio El Llano San Juan Palo Seco
11. Barrio El Ocho El Pintal
12. Barrio El Pintado Pueblo Nuevo
13. Barrio El Pintal el Depósito
14. Barrio El Quelite Pueblo Nuevo
15. Barrio El Rancho Jaltepec
16. Barrio El Tepetate Guarda De San Antonio Buenavista
17. Barrio El Toril Ejido la Soledad
18. Barrio Fundereje El Depósito
19. Barrio La Magdalena San Juan Palo Seco
20. Barrio La Mesa la Lagunita
21. Barrio La Palma el Depósito
22. Barrio Las Escobas del Agua San Jerónimo de los Dolores
23. Barrio Las Rosas San Miguel del Centro
24. Barrio Loma Bonita Guarda la Lagunita
25. Barrio Loma Grande San Antonio Pueblo Nuevo
26. Barrio Los Cedros San Juan Palo Seco
27. Barrio Puentecejas el Depósito
28. Barrio Rosa San Antonio Concepción del Monte
29. Barrio San Antonio el Depósito
30. Barrio San Bartolo Guarda la Lagunita
31. Barrio San Diego Pueblo Nuevo
32. Barrio San Joaquín Lamillas
33. Barrio San Ramón las Rosas
34. Barrio Santa Ana Pueblo Nuevo
35. Barrio Santa Cruz Pueblo Nuevo
36. Barrio Santa Juanita el Depósito
37. Buenavista Casa Blanca
38. Buenavista Casa Blanca Ejido
39. Cañada del Sauco



40. Cedro de La Manzana
41. Cevatí
42. Cieneguillas
43. Colonia Benito Juárez
44. Colonia Emiliano Zapata Ampliación la Mesa
45. Concepción del Monte
46. Concepción La Venta
47. Ejido El Consuelo
48. Ejido La Soledad
49. Ejido Los Pintados
50. El Cable Ejido El Depósito
51. El Capulín San Miguel del Centro
52. El Huizache
53. El Porvenir
54. El Puente Barrio de Las Rosas
55. El Salto la Venta
56. El Valerio
57. Estación La Trinidad
58. Fábrica Concepción
59. Fábrica Pueblo Nuevo
60. Falda Loma
61. Garatachea
62. Guadalupe Buenavista
63. Guadalupe Chico
64. Guadalupe del Pedregal
65. Guadalupe del Pedregal la Palma
66. Guadalupe las Cabras
67. Guarda de Guadalupe
68. Guarda de San Antonio Buenavista
69. Guarda La Lagunita el Pueblito
70. Guarda La Lagunita el Potrero
71. Guarda San Antonio Plaza de Gallos
72. Jaltepec
73. Jesús Carranza
74. La Chispa
75. La Cuadrilla San Miguel del Centro
76. La Curva el Depósito
77. La Esperanza
78. La Mesa
79. La Puerta San Miguel del Centro
80. La Soledad el Guarda
81. La Trampa Chica
82. La Trampa Grande
83. La Trinidad Concepción
84. Las Rosas
85. Loma del Cedro El Depósito
86. Loma del Cedro Segunda Sección
87. Loma del Rancho



88. Los Lobos Centro
89. Los Lobos Segunda Sección
90. Minita del Cedro I
91. Minita del Cedro II
92. Monte Alto
93. Palo Amarillo
94. Pancho Maya
95. Pathe Mula de los Cedros
96. Providencia Ejido el Depósito
97. Purungueo
98. Ramejé Ejido el Depósito
99. Ranchería de los Dolores
100. Ranchería Las Rosas
101. Ranchería Los Pintados
102. Rancho el Guarda Ejido
103. Rosa de La Palma
104. Rosa de Palo Amarillo
105. Sabaneta Quintana
106. San Antonio Palo Seco Barrio la Mesa
107. San Antonio Pueblo Nuevo
108. San Felipe de Jesús
109. San Francisco de La Loma
110. San Francisco de La Loma Segunda Sección
111. San Francisco Solo
112. San Isidro La Trinidad
113. San Jerónimo de los Dolores
114. San Jerónimo Pilitas
115. San Joaquín del Monte
116. San Joaquín Lamillas
117. San José del Rincón Ejido
118. San Juan Evangelista Fracción X
119. San Juan Palo Seco Centro
120. San Miguel Agua Bendita Uno
121. San Miguel Agua Bendita
122. San Miguel Chisda
123. San Miguel del Centro
124. San Onofre Centro
125. San Onofre Ejido
126. Sanacoche Centro
127. Sanacoche Ejido
128. Santa Cruz del Rincón
129. Santa Cruz del Tejocote
130. Santiago Gigante Jaltepec
131. Yondece del Cedro
132. Yondece El Grande

C. Subdelegaciones:

- 1.- Barrio El 44 Pueblo Nuevo



- 2.- Barrio El Cerrito Pueblo Nuevo
- 3.- Barrio El Lindero Pueblo Nuevo
- 4.- Barrio El Potrerillo San Juan Palo seco
- 5.- Barrio La Loma Concepción del Monte
- 6.- Barrio Rachivati
- 7.- Barrio Santa Rita Pueblo Nuevo

D. Sectores

1. El Remblazo

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES

Artículo 18. Son atribuciones de los Delgados y Subdelegados Municipales:

- I. Vigilar el cumplimiento del Bando Municipal, de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar a la dependencia administrativa correspondiente, las violaciones a las mismas;
- II. Coadyuvar con el Ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven;
- III. Auxiliar a la o el Secretario del Ayuntamiento con la información que requiera para expedir constancias;
- IV. Informar anualmente a sus representados y al Ayuntamiento, sobre la administración de los recursos que en su caso tenga encomendados, y del estado que guardan los asuntos a su cargo;
- V. Apoyar en la coordinación de actividades con participación de la ciudadanía para el cumplimiento de los programas de trabajo para las Delegaciones y Subdelegaciones, que contemple el Ayuntamiento;
- VI. Estar pendiente del estado de los canales, vasos colectores, barrancas, canales alcantarillados y demás desagües e informar al Ayuntamiento para la realización de acciones correctivas o en caso de anomalías;
- VII. Mantener informada a la o el Presidente Municipal de cualquier hecho que se suscite dentro de su delegación o subdelegación y acudir puntualmente ante las autoridades municipales cuando sea convocado;
- VIII. Cuidar y gestionar los Servicios Públicos Municipales elementales de su jurisdicción;
- IX. Mantener el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar, reportando ante Seguridad Pública y Juez Cívico, las conductas que requieran de su intervención;
- X. Difundir en su delegación o subdelegación cada 5 de febrero el Bando Municipal vigente;
- XI. Promover, impulsar y fomentar las actividades cívicas tendientes a fortalecer el espíritu patrio, el nacionalismo revolucionario y la solidaridad humana;
- XII. Promover, impulsar y fomentar todas las formas y modos de expresión de la cultura, el deporte y la recreación para elevar el nivel de educación y salud física-mental del individuo;
- XIII. Promover, impulsar y fomentar, en cada caso todo tipo de actividad, idea o proyecto que tienda al desarrollo agroindustrial, industrial-pesquero, minero, comercio y servicios turísticos;
- XIV. Promover, impulsar y fomentar las tradiciones, fiestas regionales y populares, para preservar la riqueza espiritual



del grupo social;

- XV. Coadyuvar con las autoridades de salud pública en campañas preventivas, acciones curativas y promover ante éstas la procuración de servicios instalados permanentemente en su circunscripción;
- XVI. Promover y fomentar los hábitos de preservación de la naturaleza y combatir y erradicar los factores de contaminación ambiental;
- XVII. Observar y hacer observar las leyes generales y las disposiciones específicas para el logro de una convivencia pacífica, productiva y de plena realización de los vecinos de la Delegación y/o Subdelegación Municipal;
- XVIII. Administrar con eficiencia y eficacia los recursos humanos y el patrimonio municipal que el Ayuntamiento ha puesto a su cargo;
- XIX. Expedir constancias domiciliaria, de identidad, residencia, de buena conducta, entre otros, a los vecinos de la Delegación que lo soliciten, usando la papelería oficial que a efecto le proporcione el Ayuntamiento a través de la Secretaría del Ayuntamiento;
- XX. El uso del sello oficial de la Delegación será exclusivo del Delegado Propietario o Primero y estará bajo su resguardo y responsabilidad;
- XXI. Informar a las autoridades correspondientes de las deficiencias que presenten los servicios públicos municipales;
- XXII. Convocar a la ciudadanía a participar en faenas comunitarias, así como crear entre los vecinos, la cultura de participación en obras o servicios con los que resulten beneficiados, a fin de alcanzar un mejor bienestar social;
- XXIII. Cumplir con las obligaciones que el Ayuntamiento Constitucional le establezca;
- XXIV. Y todas las demás que otras leyes les concedan.

Artículo 19. Los Delegados y Subdelegados, en su carácter de Autoridad Auxiliar, no podrán hacer lo siguiente, salvo que se lo designe por acuerdo expreso el Ayuntamiento:

- I. Cobrar contribuciones municipales sin la autorización expresa de la ley;
- II. Autorizar ningún tipo de licencia de construcción y alineamiento o para la apertura de establecimientos;
- III. Mantener detenidas a las personas, sin conocimiento de las Autoridades Municipales;
- IV. Poner en libertad a los detenidos en flagrancia por delito del fuero común o federal;
- V. Autorizar inhumaciones y exhumaciones;
- VI. Concesionar algún servicio público municipal;
- VII. Realizar reuniones políticas usando su nombramiento como Autoridad Auxiliar;
- VIII. Hacer lo que no esté previsto en este reglamento, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Bando Municipal Vigente, el presente Reglamento y en otros ordenamientos municipales.



TÍTULO SEGUNDO DE LA INSTALACIÓN DE LA DELEGACIÓN Y/O SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO DE LA INSTALACIÓN

Artículo 20. Para que una Delegación o Subdelegación pueda entrar en funciones deberá estar autorizada por el Ayuntamiento con el nombre correcto, acordando la división territorial municipal en Delegaciones, Subdelegaciones, o Sectores y acordará en su caso, la categoría y denominación política que les corresponda a las localidades, conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 21. El Ayuntamiento convocará a elección de Delegados y Subdelegados Municipales, así como a miembros de los Consejos de Participación Ciudadana correspondientes y tomará protesta de ley a quienes resulten electos o a quienes sean designados si fuera el caso.

Artículo 22. Cada Autoridad Auxiliar deberá contar con el nombramiento y credencial emitido por el Ayuntamiento, documentos a través de los cuales se le reconoce el cargo que ejercerá por el tiempo que fue electo por su comunidad.

Artículo 23. Deberá contar con las formas y sello oficial que le otorgue el Ayuntamiento y ejercer su jurisdicción en la delimitación territorial correspondiente.

TÍTULO TERCERO DE LA EXTINCIÓN DE LAS DELEGACIONES Y/O SUBDELEGACIONES

CAPÍTULO ÚNICO DE LA EXTINCIÓN

Artículo 24. El Ayuntamiento por acuerdo unánime o de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá declarar la extinción de las Delegaciones y/o Subdelegaciones y al mismo tiempo suspender o revocar el mandato de sus miembros, previa garantía de audiencia de las Autoridades Auxiliares que estén en funciones a efecto de que se puedan rendir pruebas y manifestar lo que a su derecho convenga y cuyo origen se deriven de los motivos expresados en el artículo 24 del presente Reglamento.

Artículo 24. Son motivos de extinción de una Delegación o Subdelegación:

- I. Ejecutar planes y programas distintos a los aprobados, o autorizados por el Ayuntamiento;
- II. Retener o invertir para fines distintos a los autorizados, los recursos públicos o las cooperaciones que en numerario o especie entregue la comunidad para la realización de obras y acciones en beneficio de la propia Delegación;
- III. Faltar a las atribuciones y obligaciones que tienen encomendadas por el Reglamento de Autoridades Auxiliares;
- IV. No cumplir con lo estipulado en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal y el presente Reglamento en lo concerniente a las Delegaciones.
- V. Generar conflictos, altercado o agresiones físicas al interior de la jurisdicción de su competencia, que sean denunciadas ante el Ayuntamiento por los vecinos de la delegación o subdelegación;
- VI. Y otras que a juicio del Ayuntamiento que considere graves y de imposible reparación.



TÍTULO CUARTO DE LA DENOMINACIÓN DE LA DELEGACIÓN Y SUBDELEGACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA DELEGACIÓN Y/O SUBDELEGACIÓN

Artículo 25. Las Autoridades Auxiliares a petición de parte podrán solicitar al Ayuntamiento el cambio de denominación de la Delegación y/o Subdelegación, cuando así los habitantes de la misma se lo demanden y exista una razón de fuerza mayor o un acto que impida la denominación establecida.

Artículo 26. Los requisitos que deberán cumplir, serán los siguientes:

- I. Solicitud dirigida a la o el C. Presidente Municipal, fundada y motivada a fin de que justifique dicha petición;
- II. Exposición de motivos del cambio de denominación;
- III. Acta de Asamblea, con lista anexa del cincuenta por ciento más uno de los habitantes de la localidad, misma que deberá contar con las firmas, copias de Identificación oficial y sellos correspondientes de cuando menos las Autoridades Auxiliares que delimitan a la Delegación solicitante.

Artículo 27. El nombre o denominación que elijan será de acuerdo a las tradiciones, usos, costumbres y demás características que distingan a la Delegación y/o Subdelegación, con el fin de que no se pierdan y menoscaben los derechos de los habitantes y se preserve el bien común.

TÍTULO QUINTO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS LICENCIAS, RENUNCIAS Y SUSTITUCIONES DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS

Artículo 28. Los Delegados y Subdelegados podrán requerir Licencia al Ayuntamiento para separarse de sus funciones, los cuales deberán ser por escrito a solicitud del interesado, en formato libre y también mediante comparecencia.

Artículo 29. Las ausencias de los Delegados y Subdelegados podrán ser temporales y definitivas, siendo las primeras aquellas que no excedan de 60 días.

- I. Las ausencias temporales de los Delegados y Subdelegados, serán suplidas por el Segundo Delegado Propietario o por la persona que designe el Ayuntamiento;
- II. En los casos de ausencia definitiva o renuncia por escrito del Delegado o Subdelegado en curso, se llamará al suplente o al que le siga en número, según corresponda, para lo cual se levantará un Acta Circunstanciada ante el Secretario del Ayuntamiento teniendo como testigo de asistencia al Jefe del Departamento de Delegaciones, y un testigo de la Delegación correspondiente, esto para recabar los sellos y documentos oficiales que el Delegado o Subdelegado tenga bajo su resguardo y hacer entrega a quien tomé oficialmente el cargo.
- III. Si por alguna causa, ninguno de los suplentes pudiera asumir el cargo, el Ayuntamiento designará a la persona que lo ocupe.



Artículo 30. Las ausencias definitivas de los Delegados y Subdelegados serán notificadas al Ayuntamiento y podrán ser:

- I. Por fallecimiento;
- II. Por manifestación expresa de la persona que ostente el cargo ante la autoridad municipal;
- III. Por imposibilidad física o mental debido a alguna enfermedad;
- IV. Cuando se deje de presentar por más de ocho días en sus funciones, sin causa justificada;
- V. Aquellas otras que por su naturaleza sean consideradas por el Ayuntamiento.

Artículo 31. Los Delegados y Subdelegados municipales serán destituidos de sus funciones por el Ayuntamiento en los casos siguientes:

- I. Cuando se dicte en su contra auto de formal prisión por delito de carácter intencional y/o grave;
- II. Cuando con su conducta contravenga el orden público y provoque conflictos que alteren la tranquilidad de los vecinos;
- III. Cuando no cumplan con las atribuciones que le señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal y el presente Reglamento;
- IV. Por hacer mal uso de los recursos aportados por el Ayuntamiento a la Delegación y Subdelegación;
- V. Cuando realice cobros no autorizados, no entregue recibo, no entere a la tesorería municipal las cantidades recaudadas.

TÍTULO SEXTO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS GENERALIDADES U OMISIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 32. Lo no previsto por este Reglamento, se resolverá por acuerdo específico del Ayuntamiento.

Artículo 33. A la renovación de cada Ayuntamiento, podrá revisarse el presente Reglamento pudiendo reformarse de acuerdo al desarrollo o las condiciones que prevalezcan en el Municipio conforme al artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 34. Infracción es toda acción u omisión que contravenga las disposiciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el Bando Municipal y el presente Reglamento.

Artículo 35. Las infracciones serán calificadas por el Ayuntamiento y en su caso, podrá aplicar las siguientes sanciones:



- I. Amonestación;
- II. Suspensión;
- III. Remoción del cargo.

Las sanciones anteriores, deberán ser calificadas previa garantía de audiencia y serán calificadas independientes de cualquier responsabilidad ya sea administrativa, civil o penal en que pudieran incurrir los Delegados y/o Subdelegados.

TITULO SÉPTIMO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 36. Cada Consejo de Participación Ciudadana se integrará hasta con cinco vecinos del municipio, con sus respectivos suplentes; uno de los cuales lo presidirá, otro fungirá como secretario, otro como tesorero y en su caso dos vocales conforme al artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 154 del Bando Municipal vigente.

- I. Serán electos en las diversas localidades por los habitantes de la comunidad entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del Ayuntamiento en la forma y términos que este determine en la convocatoria.
- II. El ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento entregándoles a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, que será el día 15 de abril del mismo año.
- III. Los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana que hayan participado en la gestión que termina no podrán ser electos a ningún cargo del Consejo de Participación Ciudadana en el período inmediato siguiente.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 37. Los Consejos de Participación Ciudadana como órganos de comunicación y colaboración entre comunidad y las autoridades conforme a los artículos 64 fracción II, 72 y 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como 152 y 153 del Bando Municipal vigente, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. El Ayuntamiento para el eficaz desempeño de sus funciones públicas pueden auxiliarse de los Consejos de Participación Ciudadana;
- II. Auxiliar a los Ayuntamientos para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales en las diversas materias;
- III. Promover la Participación Ciudadana en la realización de los programas municipales;
- IV. Coadyuvar en el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados;



- V. Proponer al Ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales;
- VI. Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos;
- VII. Informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al Ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso el estado de cuenta de las aportaciones que estén a su cargo;
- VIII. Emitir opinión motivada no vinculante respecto a la autorización de nuevos proyectos inmobiliarios, comerciales, habitacionales, o industriales y respecto de la autorización de giros mercantiles.

Artículo 38. Tratándose de obra para el bienestar colectivo, los Consejos de Participación Ciudadana podrá recibir de su comunidad aportaciones de dinero de las cuales entregarán formal recibo a cada interesado, y deberán informar de ello al Ayuntamiento.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS CAUSAS DE REMOCIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 39. Los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana podrán ser removidos en cualquier tiempo por el Ayuntamiento, por justa causa con el voto aprobatorio de las dos terceras partes y previa garantía de audiencia, en cuyo caso se llamará a los suplentes, para efectuar el procedimiento correspondiente observando lo conducente en la sustitución o suplencia de los Delegados y Subdelegados:

- I. Cuando con su conducta contravenga el orden público y provoque conflictos que alteren la tranquilidad de los vecinos;
- II. Cuando no cumplan con las atribuciones que le señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal y el presente Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la “Gaceta Municipal”.

SEGUNDO: Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

TERCERO: Expedido en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de San José del Rincón, México.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notifique al Síndico Municipal y Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria para que, en ejercicio de sus atribuciones den seguimiento y cumplimiento al mismo.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal.

Punto del Orden del Día 6.

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de Punto de Acuerdo que presenta la Presidenta Municipal por el que se autoriza como día hábil el día 18 de marzo de 2024 y en su lugar se autoriza como día inhábil el 22 de marzo de 2024, para las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal adscritos al H. Ayuntamiento de San José



del Rincón, Sistema Municipal DIF de San José del Rincón, Defensoría Municipal de Derechos Humanos de San José del Rincón e Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, en términos de los artículos 31 fracción I y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 34, 48 y 51 del Bando Municipal 2024 de San José del Rincón.

ACUERDO 288/SO/105/2024

PRIMERO. Es de aprobarse la propuesta que presenta la Presidenta Municipal por el que se autoriza como día hábil el día 18 de marzo de 2024 y en su lugar se autoriza como día inhábil el 22 de marzo de 2024 y para las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal adscritos al H. Ayuntamiento de San José del Rincón, Sistema Municipal DIF de San José del Rincón, Defensoría Municipal de Derechos Humanos de San José del Rincón e Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, en términos de los artículos 31 fracción I y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 34, 48 y 51 del Bando Municipal 2024 de San José del Rincón.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notifique al Titular de la Dirección de Administración para que, en ejercicio de sus atribuciones de seguimiento y cumplimiento al mismo; y notifique inmediatamente a las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal adscritos al H. Ayuntamiento de San José del Rincón, Sistema Municipal DIF de San José del Rincón e Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón el sentido del punto de acuerdo para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Quedan exentas de suspensión todas aquellas áreas que a consideración de sus titulares determinen que, por la ejecución de sus funciones no es posible suspender ni interrumpir, ni cambiar, ni conmutar sus actividades programadas los días 18 de marzo y 22 de marzo de 2024, y cuyo incumplimiento pudiere causar un daño irreparable a la Administración Pública Municipal, salvaguardando en todo momento su integridad y sus derechos.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

QUINTO. Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal.

Dado en el Palacio Municipal de San José del Rincón, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Punto del Orden del Día 7.

Propuesta para su análisis y en su caso aprobación del receso de sesiones de cabildo, derivado del primer periodo vacacional 2024.

ACUERDO 289/SO/105/2024

PRIMERO. Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 115, 123 apartado B, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 81 de la Ley Federal del Trabajo; 66 y 70 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como la Gaceta de Gobierno del día jueves 14 de diciembre de 2023, SE APRUEBA LA DECLARATORIA DEL RECESO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO, DERIVADO DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2024.

SEGUNDO. En congruencia con el acuerdo que antecede, los días que comprenden del 25 al 29 de marzo de 2024, se consideran inhábiles y SE SUSPENDEN TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TÉRMINOS PROCESALES Y TRÁMITES ORDINARIOS, con excepción de aquellas áreas que conforme a la normatividad aplicable habilitan días para realizar los correspondientes procedimientos administrativos en el marco de actuación de las funciones que les han sido atribuidas y aquellas que por la naturaleza de sus funciones relacionadas con los servicios públicos y asuntos urgentes, seguirán presentándose con regularidad y por el personal de guardia que determine el titular



de cada una de las áreas de la administración pública municipal centralizada y descentralizada, conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TERCERO. En términos de los artículos 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28, 29 y 31 fracciones I y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 37 del Reglamento Interior de Sesiones de Cabildo del Municipio de San José del Rincón, Estado de México para la Administración 2022-2024, SE HABILITAN COMO días hábiles para el caso de las actividades edilicias, los días 18, 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo de 2024, con horas hábiles de las 9:00 a las 18:00 horas para llevar a cabo Sesiones Extraordinarias de Cabildo en caso de ser necesario.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

QUINTO. Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal.

**ASÍ LO ACORDÓ
RÚBRICA**

**C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. ROBERTO CARLOS PEDRAZA MUNGUÍA
SÍNDICO**

**C. BLANCA ESTELA MERCADO RANGEL
PRIMERA REGIDORA**

**C. HONORIO SALGADO GARCÍA
SEGUNDO REGIDOR**

**C. MARIBEL SALAZAR ARELLANO
TERCERA REGIDORA**

**C. FLORENTINO REYES MERLOS
CUARTO REGIDOR**

**C. JAVIER MODRAGÓN LÓPEZ
QUINTO REGIDOR**

**C. ALEJANDRA MARÍN HUITRÓN
SEXTA REGIDORA**

**C. MONSERRAT GUADALUPE MERCADO VILCHIS
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. ISIDRO SÁNCHEZ SALAZAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024

SJR/SO/106/2024
CVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DEL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

Punto del Orden del Día 4.

Propuesta para su análisis y en su caso, aprobación de la actualización al Manual de Organización de la Contraloría Interna del Municipio de San José del Rincón, México.

ACUERDO: 290/SO/106/2024

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 109 fracción III y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, 64 fracción I, 66, 69 fracción II, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36, 37, 38, 40, 41 y 43 del Bando Municipal Vigente así como el Acuerdo de Cabildo número 022/SO/02/2022 de fecha siete de enero del año dos mil veintidós, SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO, quedando como sigue:



SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO.

Administración 2022 - 2024

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL
Calle Guadalupe Victoria 12, CP 50660, San José del Rincón Centro, Méx. 712 124 2097
www.sanjosedelrincon.gob.mx

1



SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024



© DERECHOS RESERVADOS
 Ayuntamiento de San José del Rincón 2022-2024
 Contraloría Interna Municipal
 Oficina Administrativa del Ayuntamiento de
 San José del Rincón.
 Calle Guadalupe Victoria 12, CP 50660, San José del
 Rincón Centro, Méx.
 Teléfono: 712 -124-20-97
 Agosto 2022
 La reproducción total o parcial de este documento
 solo se realizará mediante la autorización
 expresa de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL
 Calle Guadalupe Victoria 12, CP 50660, San José del Rincón Centro, Méx. 712 124 2097 2
www.sanjosedelrincon.gob.mx



SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024



ÍNDICE

I.- INTRODUCCIÓN.....	4
II.- ANTECEDENTES.....	5
III.- MARCO JURÍDICO.....	6
IV.- MISIÓN.....	7
V.- VISIÓN.....	7
VI.- OBJETIVO DEL MANUAL.....	7
VII.- VALORES Y PRINCIPIOS.....	8
VIII.- ATRIBUCIONES.....	9
IX.- ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	9
X.- COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES.....	10
XI.- DESCRIPCIÓN DE ÁREAS (FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA).....	14
XII.- DIRECTORIO.....	23
XIII.- CRÉDITOS.....	24
XIV.- REGISTRO DE EDICIONES	25



SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024



I.- INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización de la Contraloría Interna Municipal, es el instrumento normativo que determine el objetivo, las funciones y actividades que desarrolla el área administrativa de la Contraloría Interna Municipal, mediante acciones que consolidan el mejoramiento y la simplificación de sistemas, así como los procedimientos administrativos, que mejoran la prestación de servicios y la atención a la ciudadanía, promoviendo la eficiencia y eficacia.

En este sentido, el Manual de Organización de la Contraloría Interna Municipal de San José del Rincón, se diseñó con la finalidad de distribuir las responsabilidades que deben atender las unidades administrativas que lo integran; y con ello guiar el desempeño de los servidores públicos en un marco de orden en la realización de las actividades cotidianas en respuesta a las demandas de la sociedad e integridad en los procesos de gestión frente a los ciudadanos y organización en las acciones de gobierno.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024



II.- ANTECEDENTES

La Contraloría Interna Municipal, como Órgano Interno de Control, es la encargada de difundir y aplicar las normas y criterios en materia de control financiero y administrativo, a la Administración Pública Municipal, dando seguimiento a las recomendaciones derivadas de los actos de fiscalización, además tiene por objeto prevenir, detectar y corregir en tiempo y forma, errores, faltas y omisiones administrativas en el desempeño del actuar de los servidores públicos municipales, a través de la implementación de medidas preventivas, supervisando el actuar cotidiano de los Servidores Públicos del Ayuntamiento y del Organismo Descentralizado Municipal DIF de San José del Rincón, Estado de México, en términos de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia y eficiencia; esto, con estricto apego a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.

Con base a lo anterior y en ejercicio de las facultades establecidas en el Artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se elabora el presente Manual de Organización, siendo el instrumento fundamental para direccionar y dar seguimiento con las actividades sustantivas y logro de los objetivos de este Órgano Interno de Control, ya que cuenta con diferentes líneas de acción, tienen como prioridad fortalecer la función de prevención, además de desarrollar las funciones de control, vigilancia y evaluación, dentro de la actuación gubernamental, coadyuvando al buen desempeño de los servidores públicos del municipio a fin de contribuir a que la Administración Pública Municipal sea una organización eficiente y eficaz.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024



III.- MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
- Código Financiero del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
- Lineamientos que Regulan la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal del Estado de México.
- Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.
- Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.
- Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, emitido por el OSFEM.
- Bando Municipal del Ayuntamiento de San José del Rincón, México, vigente.
- Manual de Procedimiento de la Contraloría Interna Municipal de San José del Rincón, México. (Última actualización).
- Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de San José del Rincón, México. (Última Actualización).
- Y demás ordenamientos vigentes aplicables.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024



IV.- MISIÓN

Realizar la fiscalización, asesoría y apoyo en apego a derecho por medio de la implementación de una herramienta o instrumento de Control Interno que contribuya a la optimización y mejoramiento de los procesos administrativos.

V.- VISIÓN

Ser un Órgano de Control con alto reconocimiento al interior del Ayuntamiento, por medio de la prestación del servicio de asesoría acompañamiento e implementación de controles a la gestión institucional, que garanticen estar a la vanguardia en la fiscalización y la determinación de responsabilidades, buscando la rectitud y el incremento de la eficiencia y eficacia de la entidad en seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal.

VI.- OBJETIVO DEL MANUAL

Contar con un instrumento orgánico administrativo que determine las responsabilidades y las funciones de cada una de las unidades de la Contraloría Interna Municipal, procurando siempre la optimización de recursos humanos, a través de la eficiencia y eficacia en la prestación de servicios.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024



VII.- VALORES Y PRINCIPIOS

Todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los valores; y principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.

VI. Administrar los Recursos Públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos establecidos en la Constituciones Federal y Local, así como en los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024



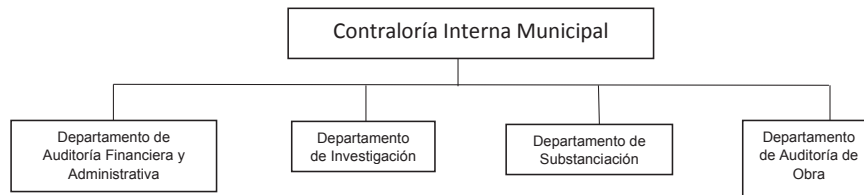
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado de México.

VIII.- ATRIBUCIONES

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala en su capítulo tercero las atribuciones de los Ayuntamientos, en su artículo 124, establece que los Ayuntamientos expedirán las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

Por lo anterior, a través de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el Capítulo Cuarto de la Contraloría Municipal, artículo 112, se plasman las funciones del Órgano Interno de Control.

IX.- ESTRUCTURA ORGÁNICA





SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024



X.- COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES

La Contraloría, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que a través de sus Unidades Administrativas, conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en las Leyes Estatales, Plan de Desarrollo Municipal, los programas que de éste se deriven, Reglamentos Municipales y demás disposiciones legales así como acuerdos emitidos por el Presidente Municipal y el Ayuntamiento, para el logro de sus objetivos y prioridades, así como para cumplir la función de la Contraloría y la relativa a la Responsabilidad Administrativa de los servidores públicos municipales.

Corresponde a la Contraloría Interna Municipal las siguientes funciones:

- I. Planear, organizar, programar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación del Ayuntamiento.
- II. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos del Ayuntamiento.
- III. Formular, aprobar y aplicar las políticas y técnicas administrativas, para su mejor organización y funcionamiento, así como emitir disposiciones administrativas en materia de control y evaluación.
- IV. Asesorar a los Órganos de Control Interno de las Entidades, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública.
- V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones, verificaciones o cualquier otro medio de revisión.
- VI. Vigilar que los Recursos Federales y Estatales asignados al Ayuntamiento, se apliquen en los términos estipulados en las leyes, reglamentos y convenios respectivos.
- VII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas con la Administración Pública del Ayuntamiento.
- VIII. Coordinarse con el OSFEM, la Contraloría del Poder Legislativo, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y otros entes fiscalizadores de carácter federal, para el cumplimiento de sus funciones.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024



IX. Designar a los auditores externos y proponer al Ayuntamiento, en su caso, los Comisarios de las Entidades los Organismos Auxiliares y Órganos Auxiliares.

X. Establecer y operar un Sistema de Atención de Denuncias.

XI. Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal.

XII. Participar en la Entrega-Recepción de las Unidades Administrativas de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento, a su defecto de Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública;

XIII. Dictaminar los estados financieros de la Tesorería y Finanzas y verificar que se remitan los informes correspondientes al OSFEM.

XIV. Vigilar que los ingresos del Ayuntamiento se enteren a la Tesorería y Finanzas, conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables.

XV. Verificar que los servidores públicos del Ayuntamiento cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

XVI. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento, que expresará las características e identificación y destino de los mismos.

XVII. Dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías practicadas por iniciativa o a petición de las diferentes instancias de fiscalización, respecto de las diversas Dependencias y Entidades.

XVIII. Vigilar que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, cumplan con los acuerdos emitidos por el Ayuntamiento.

XIX. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios señale como faltas administrativas no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024



XX. Asimismo, y en caso de determinar la existencia de faltas administrativas de los servidores públicos catalogadas como graves en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, hacer del conocimiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en los plazos y términos que le sean indicados por éste.

XXI. Instruir y tramitar de oficio o a petición de parte, en todas y cada una de sus etapas procesales, los procedimientos administrativos disciplinarios por responsabilidad patrimonial, por faltas administrativas no graves, así como aquellos que se deriven de la presentación de denuncias de los particulares, emitiendo las resoluciones correspondientes e imponiendo y aplicando las sanciones que procedan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativa del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable, así mismo, turnar a la autoridad competente, el trámite y resolución del asunto cuando se presuma de faltas administrativas graves así como por la posible comisión de un delito.

XXII. Hacer uso de los medios de apremio y medidas disciplinarias permitidas por las Leyes y Reglamentos aplicables, cuando fueren necesarias para hacer cumplir sus determinaciones.

XXIII. Conforme a las disposiciones legales de la materia, supervisar y evaluar a las Entidades de la Administración Pública.

XXIV. Promover que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, cumplan en tiempo y forma con las disposiciones establecidas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

XXV. Ejercer las facultades que las leyes y demás disposiciones legales confieran a la Contraloría, para dictar Reglas de Carácter General y sancionar en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios.

XXVI. Elaborar los anuales de Procedimientos Administrativos de la Contraloría y someterlos a consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

XXVII. Impulsar la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos a la Contraloría.

XXVIII. Brindar asesoría a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, dentro del ámbito de su competencia.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024



XXIX. Habilitar para efectos procedimentales y procesales, horas y días inhábiles, cuando existan circunstancias urgentes que así lo exijan, debiendo expresar cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

XXX. Coordinarse con el Síndico Municipal y el Titular de la Consultoría Jurídica, a efecto de dar el debido seguimiento a los recursos de inconformidad o juicios administrativos que se interpongan en contra de las resoluciones dictadas por la Contraloría.

XXXI. Instrumentar lo necesario para promover la conducta ética de los servidores públicos de la Administración Pública del Ayuntamiento de San José del Rincón, México.

XXXII. Operar los sistemas establecidos por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para mantener actualizado el Registro y Control de Servidores Públicos Sancionados, para la expedición de constancias de no inhabilitación, el de Manifestación de Bienes, el de Tableros de Control, el Boletín de Empresas Objetadas, el Sistema CREG de Entrega-Recepción, el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), así como el Registro Estatal de Inspectores (REI), Sistema de Trazabilidad del Estado de México (SITRAEM), y Sistema Anticorrupción del Estado de México.

XXXIII. Informar al Presidente Municipal, sobre el resultado de las acciones de control y evaluación practicadas a las Dependencias y Entidades.

XXXIV. Dictar acuerdos de trámite, suscribir citatorios, reponer procedimientos, desahogar garantías de audiencia, admitir y desahogar pruebas y alegatos, valorar pruebas, determinar suspensiones temporales de los presuntos responsables sujetos a procedimiento, así como determinar improcedencias.

XXXV. Representar jurídicamente a la Contraloría, ante las Autoridades Civiles, Penales, Administrativas, Fiscales y Laborales, ya sea en el ámbito de competencia Federal, Estatal o Municipal.

XXXVI. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne la Presidenta Municipal, que se deriven de acuerdos, convenios o programas que suscriba el Gobierno Municipal con los Gobiernos Estatal, Federal y otras Instituciones u Organizaciones, de conformidad con las Leyes y Reglamentos vigentes.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024



XI. DESCRIPCIÓN DE ÁREAS (FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA)

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Contraloría se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes:

- I. Autoridad Investigadora.**
- II. Autoridad Substanciadora.**
- III. Autoridad Resolutora. (Titular de la Contraloría).**
- IV. Departamento de Auditoría Administrativa y Financiera.**
- V. Departamento de Auditoría de Obra.**

DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

Corresponde a la Autoridad de Investigación el despacho las siguientes funciones:

- I.** Recibir de las autoridades competentes los dictámenes técnicos por la falta de solventación de los pliegos preventivos o por las presuntas Faltas Administrativas.
- II.** Realizar investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de su competencia que se presenten en contra de los Servidores Públicos y particulares que puedan constituir Faltas Administrativas.
- III.** Acceder a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia consideren de carácter confidencial, debiendo mantener la misma reserva o secrecía conforme a lo que se determine en las leyes.
- IV.** Formular requerimientos de información a los entes públicos y las personas físicas o morales que sean materia de la investigación.
- V.** Imponer las medidas de apremio establecidas en la Ley de la materia para hacer cumplir sus determinaciones.
- VI.** Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios señale como faltas administrativas y, de ser el caso, calificarlas.

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL
 Calle Guadalupe Victoria 12, CP 50660, San José del Rincón Centro, Méx. 712 124 2097 14
www.sanjosedelrincon.gob.mx



SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024



VII. Elaborar y presentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa ante la Autoridad Substanciadora Competente.

VIII. Coadyuvar en el Procedimiento Penal respectivo.

XIX. Emitir, en su caso, acuerdo de conclusión y archivo del expediente si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación, si se presentan nuevos indicios o pruebas suficientes para determinar la existencia de la infracción y responsabilidad del infractor.

X. Conocer del recurso de inconformidad.

XI. Impugnar, en su caso, la determinación de las autoridades substanciadoras o resolutoras de abstenerse de iniciar el procedimiento de Responsabilidad Administrativa o de imponer Sanciones Administrativas, así como las del Tribunal de Justicia Administrativa, de la Fiscalía Especializada y de cualquier otra autoridad en términos de las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con la naturaleza del asunto.

XII. Notificar todas las actuaciones que se realicen en todos los Procedimientos Administrativos que se lleven a cabo en la Contraloría, de acuerdo a la normatividad aplicable vigente.

XIII. Brindar asesoría legal a las Unidades Administrativas de la Contraloría, así como a las Dependencias o Entidades de la Administración Pública, que con motivo de sus funciones la requieran.

XIV. Recibir, atender y tramitar las denuncias que se interpongan en contra de los Servidores Públicos de las dependencias del Ayuntamiento.

XV. Mantener actualizada la operación de los sistemas establecidos por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para mantener actualizado el Registro y Control de Servidores Públicos sancionados, para la expedición de constancias de no inhabilitación, el de manifestación de bienes y tableros de control.

XVI. Llevar a cabo inspecciones continuas en las diferentes áreas que conforman la Administración Municipal, a fin de verificar que los Servicios Públicos del Ayuntamiento se brinden con responsabilidad, calidad y eficiencia en estricto apego a derecho.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024



XVII. Coordinarse con la Sindicatura Municipal y con la Titular de Consultoría Jurídica, a efecto de dar el debido cumplimiento a los Recursos de Inconformidad o Juicios Administrativos que se interpongan en contra de las Resoluciones dictadas por la Contraloría.

XVIII. Elaborar Actas Administrativas con motivo de las comparecencias de Servidores Públicos.

XIX. Verificar que se tramiten y resuelvan los Procedimientos Administrativos derivados de las Faltas Administrativas emitidas por los diferentes entes de Fiscalización.

XX. Promover, verificar y brindar asesoría para la presentación oportuna de la Manifestación de Bienes, por parte de los Servidores Públicos obligados, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

XXI. Verificar que los Servidores Públicos, cumplan en tiempo y forma con la presentación de su Manifestación de Bienes, Declaración de Intereses y presentación de la Constancia de Declaración Fiscal.

XXII. Instruir, verificar y llevar a cabo las notificaciones de acuerdos, oficios, citatorios, con motivo de los diferentes procedimientos administrativos que se integren en la Contraloría, así como de Inconformidades o Resoluciones Administrativas presentadas.

XXIII. Realizar las acciones de coordinación que instruya el Contralor con los diferentes entes Fiscalizadores Estatales o Federales.

XXIV. Aplicar los medios de apremio y medidas disciplinarias permitidas por las leyes y reglamentos.

XXV. Verificar la elaboración de los oficios de solicitud de inicio de los procedimientos de ejecución fiscal a la Dirección de Tesorería, Administración y Finanzas, con la finalidad de que se hagan efectivas las sanciones económicas impuestas, con motivo de los procedimientos por situación patrimonial.

XXVI. Notificar todas las actuaciones que se realicen en todos los Procedimientos Administrativos que se lleven a cabo en la Contraloría, de acuerdo a la Normatividad Aplicable vigente.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024



XXVII. Observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los Derechos Humanos.

XXVIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Contralor Interno Municipal, y demás relativas y aplicables de los Ordenamientos Jurídicos.

DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA

Corresponde a la Autoridad de Substanciación el despacho las siguientes funciones:

- I.** Emitir de considerarlo procedente, el acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, o en su caso el de prevención, para que la autoridad investigadora subsane omisiones o aclare hechos.
- II.** Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que a su juicio se requieran.
- III.** Imponer los medios de apremio a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para hacer cumplir sus determinaciones.
- IV.** Decretar las medidas cautelares establecidas en la Ley de la materia.
- V.** Substanciar la audiencia inicial y presentar ante el Tribunal de Justicia Administrativa el expediente de presunta Responsabilidad Administrativa en los casos de faltas Administrativas Graves o de particulares.
- VI.** Substanciar el procedimiento de Responsabilidad Administrativa desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad hasta la recepción de los alegatos que al efecto formulen las partes para su remisión a la resolutoria, en los casos de faltas no graves.
- VII.** Conocer de los medios de impugnación de conformidad con la Ley de la materia.
- VIII.** En el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la Autoridad Substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad Investigadora.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024



IX. Notificar todas las actuaciones que se realicen en todos los Procedimientos Administrativos que se lleven a cabo en la Contraloría, de acuerdo a la Normatividad Aplicable vigente.

X. Informar al Contralor sobre las actividades que realice en relación a sus funciones, de acuerdo a la Normatividad Aplicable.

XI. Las demás que en el ámbito de su competencia se le asigne y demás relativas, aplicables de los Ordenamientos Jurídicos.

DE LA AUTORIDAD RESOLUTORA

Corresponde a la Autoridad Resolutora el despacho de las siguientes funciones:

I. Una vez transcurrido el período de alegatos, la Autoridad Resolutora del asunto, de oficio, declarará cerrada la instrucción y citará a las partes para oír la Resolución que corresponda.

II. La Resolución, deberá notificarse personalmente al servidor público o particular, según corresponda, en su caso, se notificará a los Denunciantes y al Jefe Inmediato o al Titular de la Dependencia, Municipio u Organismo Auxiliar, para los efectos de su ejecución.

DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Corresponden al Departamento de Auditoría Administrativa y Financiera las siguientes funciones:

I. Revisar en materia de Cuenta Pública la Administración de los Recursos con apego a las Disposiciones Legales aplicables.

II. Dar cumplimiento a lo dispuesto en los lineamientos mínimos de Control Financiero.

III. Planear y realizar auditorías en materia Financiera y Administrativa, a las Dependencias y Entidades.

IV. Formular el programa anual de Auditoría de la Jefatura a su cargo y someterlo a consideración del Contralor.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024



- V.** Verificar que el presupuesto de egresos y los ingresos del Ayuntamiento, se ejerzan y obtengan respectivamente de acuerdo con la Normatividad aplicable.
- VI.** Verificar que la información derivada del ejercicio presupuestal se genere de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos emitidos por el OSFEM.
- VII.** Determinar observaciones y recomendaciones derivadas de las Auditorías e Intervenciones, así como dar seguimiento a la Solventación de las mismas.
- VIII.** Analizar y elaborar, dentro del ámbito de su competencia, los informes de Auditoría y entregarlos al Contralor para los efectos procedentes.
- IX.** Revisar el cumplimiento de medidas de Control Interno y Evaluación en las Dependencias y Entidades.
- X.** Asistir a los Comités de Adquisiciones de Bienes Muebles y Contratación de Servicios y a los de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, y demás Comités en que sea parte de Conformidad con la Normatividad aplicable.
- XI.** Participar, previo acuerdo con el Contralor, en la elaboración y actualización del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del Municipio, que expresará las características, identificación y destino de los mismos.
- XII.** Dar seguimiento a la solventación de Observaciones Administrativas que remitan los entes Fiscalizadores Federales y Estatales.
- XIII.** Testificar los actos de Entrega-Recepción de las Unidades Administrativas de las Dependencias y Entidades.
- XIV.** Revisar el boletín de empresas objetadas, emitido por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, con la finalidad de verificar que no se permita la participación en los procesos de licitación del Municipio.
- XV.** Coordinar y vigilar que se observen las políticas, lineamientos y demás disposiciones legales en materia de Auditoría Financiera y Administrativa.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024



XVI. Revisar que los recursos Federales y Estatales asignados al Ayuntamiento se apliquen en los términos estipulados en las Leyes, Reglamentos y Convenios respectivos.

XVII. Coordinar la elaboración, actualización y validación del Padrón de Servidores Públicos del Ayuntamiento, obligados a presentar su Manifestación de Bienes por Modificación Patrimonial.

XVIII. Notificar todas las actuaciones que se realicen en todos los Procedimientos Administrativos que se lleven a cabo en la Contraloría, de acuerdo a la Normatividad Aplicable vigente.

XIX. Elaborar, actualizar y validar el sistema CREG Entrega-Recepción, que se encuentra a cargo de esta Contraloría.

XX. Deberá propiciar que el proceso Entrega-Recepción por mandato de ley o intermedia se lleve a cabo de manera oportuna, ágil y con estricto apego a derecho, respetando los lineamientos aplicables para tal efecto.

XXI. Capacitar y asesorar a los Servidores Públicos Titulares y Encargados de despacho del Ayuntamiento sujetos de la Entrega-Recepción, para que lo realicen cumpliendo los Lineamientos Legales para tal efecto.

XXII. Dar a conocer los formatos de Entrega-Recepción y sus anexos correspondientes, a los Servidores Públicos Titulares y Encargados de Despacho del Ayuntamiento sujetos de la Entrega-Recepción, para llevar a cabo el acto correspondiente.

XXIII. Las demás que le sean encomendadas por el Contralor, su Superior Jerárquico y otras Disposiciones Legales.

DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA

Corresponden al Departamento de Auditoría de Obra las siguientes funciones:

I. Acordar con el Contralor, el despacho de los asuntos de su competencia y de los que requieran de su intervención e informarle sobre el cumplimiento de los mismos.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024



II. Asistir en representación del Contralor a los proceso de Adjudicación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, verificando que se lleven a cabo conforme a la normatividad aplicable.

III. Coordinar los Trabajos de Auditoría de Obra desde la planeación, hasta su conclusión.

IV. Supervisar el Programa Anual de Obra.

V. Supervisar y revisar que la Obra Pública y los Servicios relacionados con la misma, se realicen de conformidad con lo que establecen las Disposiciones Legales aplicables.

VI. Coadyuvar con la Coordinación Investigadora, en la integración de evidencias cuando se presuma que existan Faltas Administrativas en materia de Obra Pública.

VII. Informar al Contralor, de los hechos detectados que pudieran ser constitutivos de faltas Administrativas por parte de servidores públicos que tengan que ver con la proyección, cuantificación, presupuestación, contratación, residencia o supervisión de obra Pública al igual que los contratistas, presentando las evidencias recabadas, para que en su caso se inicie el Procedimiento Administrativo Correspondiente.

VIII. Revisar que el Catálogo de Contratistas del Ayuntamiento, sea acorde a la Normatividad Aplicable.

IX. Supervisar que los Recursos Estatales y Federales asignados al Ayuntamiento para la realización de Obra Pública, se apliquen en los términos estipulados en las Leyes, Reglamentos y Convenios respectivos.

X. Coordinarse con otros entes Fiscalizadores Federales, Estatales y externos, para el cumplimiento de sus funciones.

XI. Supervisar el cumplimiento de las Obligaciones de Proveedores y Contratistas de la Administración Pública.

XII. Promover y constituir los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVIS), en Obras y Acciones que realice La Administración Pública.

XIII. Testificar conjuntamente con los COCICOVIS, la Entrega-Recepción de los trabajos de la Obra Pública y los Servicios relacionados con la misma.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024



XIV. Auxiliar a la Contraloría, a fin de dar atención y seguimiento a las denuncias presentadas por los COCICOVIS, respecto a la Obra Pública, así como a los servicios relacionados con la misma.

XV. Asistir en representación del Contralor a las sesiones del Comité Interno de Obra Pública, emitiendo las recomendaciones necesarias, respecto de los Procedimientos de Adjudicación que se lleven a cabo, de conformidad con la Legislación aplicable.

XVI. Determinar observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías e intervenciones, así como dar seguimiento a la solventación de las mismas.

XVII. Planear y realizar Auditorías en Materia de Obra Pública, a las Dependencias y Entidades, previo acuerdo con el Contralor.

XVIII. Formular el Programa Anual de Auditoría de la Jefatura a su cargo y ponerlo a consideración del Contralor.

XIX. Supervisar que se apliquen las Normas y Criterios en Materia de Control y Evaluación.

XX. Notificar todas las actuaciones que se realicen en todos los Procedimientos Administrativos que se lleven a cabo en la Contraloría, de acuerdo a la Normatividad Aplicable vigente.

XXI. Las demás que le sean encomendadas por el Contralor, y otras disposiciones legales.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024



XII.- DIRECTORIO

C. Ana María Vázquez Carmona
Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento
de San José del Rincón, Estado de México

Lic. Román Hernández Reyes
Contralor Interno Municipal de San José del Rincón,
Estado de México



SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024



XIII.- CRÉDITOS

Responsables de su elaboración:

Lic. Román Hernández Reyes Contralor Interno Municipal	
Lic. Gustavo García González Auditor Financiero, Administrativo y Habilitado para Notificar	
Lic. Cyntia Analí Castañeda Valdés Auditor Financiero, Administrativo y Responsable del Área de Situación Patrimonial	Lic. Lucía Álvarez Herrera Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal
Arq. Ernesto Cruz Segundo Auditor Encargado del Departamento de Auditoría de Obra y Contraloría Social y Habilitado para Notificar	Arq. Sandra Salazar Rosario Auditora en el Departamento de Auditoría de Obra y Contraloría Social

Responsables de su revisión:

Lic. Román Hernández Reyes
Contralor Interno Municipal



SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024



XIV.- REGISTRO DE EDICIONES

Primera Edición septiembre de 2022 (Elaboración del Manual).

Actualización de Edición en el mes de marzo, para el ejercicio 2024 (Actualización del Manual).



SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notifique al Síndico Municipal, al titular de la Contraloría Interna Municipal y al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria para que, en ejercicio de sus atribuciones den seguimiento y cumplimiento al mismo.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

CUARTO. Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal.

Punto del Orden del Día 5.

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de Punto de Acuerdo que presenta la Presidenta Municipal para que se autorice la habilitación de días y horas hábiles del año 2024 para que la Dirección de Desarrollo Económico y Coordinación de Gobernación, realicen todo tipo de actos administrativos inherentes a su área en los horarios comprendidos como no laborables, en términos de los artículos 31 fracción I y 48, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 34, 48 y 51 del Bando Municipal 2024 de San José del Rincón.

ACUERDO: 291/SO/106/2024

PRIMERO. Es de aprobarse la autorización de la habilitación de días y horas hábiles del año 2024 para que la Dirección de Desarrollo Económico y Coordinación de Gobernación, realicen todo tipo de actos administrativos inherentes a su área en los horarios comprendidos como no laborables, en términos de los artículos 31 fracción I y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 34, 48 y 51 del Bando Municipal 2024 de San José del Rincón.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notifique al Titular de la Dirección de Desarrollo Económico y la Coordinación de Gobernación para que, en el ejercicio de sus atribuciones dé seguimiento y cumplimiento al mismo sentido del punto de acuerdo para los efectos legales conducentes.

TERCERO: El presente acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, periódico oficial de Gobierno Municipal.

Dado en el Palacio Municipal de San José del Rincón, al día veintiuno del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

ASÍ LO ACORDÓ RÚBRICA

**C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. ROBERTO CARLOS PEDRAZA MUNGUÍA
SÍNDICO**

**C. BLANCA ESTELA MERCADO RANGEL
PRIMERA REGIDORA**

**C. HONORIO SALGADO GARCÍA
SEGUNDO REGIDOR**

**C. MARIBEL SALAZAR ARELLANO
TERCERA REGIDORA**



**C. FLORENTINO REYES MERLOS
CUARTO REGIDOR**

**C. JAVIER MODRAGÓN LÓPEZ
QUINTO REGIDOR**

**C. ALEJANDRA MARÍN HUITRÓN
SEXTA REGIDORA**

**C. MONSERRAT GUADALUPE MERCADO VILCHIS
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. ISIDRO SÁNCHEZ SALAZAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2024

C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ROBERTO CARLOS PEDRAZA MUNGUÍA
SÍNDICO

C. BLANCA ESTELA MERCADO RANGEL
PRIMERA REGIDORA

C. HONORIO SALGADO GARCÍA
SEGUNDO REGIDOR

C. MARIBEL SALAZAR ARELLANO
TERCERA REGIDORA

C. FLORENTINO REYES MERLOS
CUARTO REGIDOR

C. JAVIER MODRAGÓN LÓPEZ
QUINTO REGIDOR

C. ALEJANDRA MARÍN HUITRÓN
SEXTA REGIDORA

C. MONSERRAT GUADALUPE MERCADO VILCHIS
SÉPTIMA REGIDORA

C. ISIDRO SÁNCHEZ SALAZAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





EDICIÓN A CARGO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



San José del Rincón
Administración 2022 - 2024

Calle Guadalupe Victoria No. 12
San Jose del Rincón, Col. Centro,
C. P. 50660
Tels: 712 12 420 97

